

beración para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2731/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jalón (Alicante) de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Jalón ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jalón (Alicante) de un solar de mil metros cuadrados de superficie, partida Llano de las Eras, del mismo término municipal, que linda: Al Norte y Oeste, con finca de la que se segregó: Sur, camino de Benisa, y Este, Bautista Pérez Pellic.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Alicante o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2732/1972, de 15 de septiembre por el que se acepta la donación al Estado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres de un inmueble sito en Cáceres, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos setenta y seis coma ochenta y un metros cuadrados, sito en Cáceres, con destino a Parador Nacional de Turismo.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la

donación al Estado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres de un inmueble sito en la misma capital, en la calle del Adarve Bajo, sin número de orden, titulada: Casa de los señores Alvarez de Toledo, con una superficie de seiscientos setenta y seis coma ochenta y un metros cuadrados, lindando por la derecha, entrando, con calleja del Adarve; por la izquierda, con trasera de la casa de herederos de don Nicanor Leo, situada en el Portal del Reloj, número veintiocho; con otra de Leandra Collazos Cerro y otra de los herederos de Antonio Valente Hernández, sita en la calle del Arco del Rey; con la del Portal del Reloj, número treinta y seis, de Micaela Montoya, y con la número treinta y dos y treinta y cuatro del mismo Portal, de don Luis de la Rosa; linda por la espalda con traseras de casa de don Joaquín María Torres, don Luciano Jiménez y don Nicolás María Jiménez.

El inmueble objeto de donación se destinará a Parador Nacional de Turismo, el cual comenzará a funcionar en el plazo de tres años; en caso contrario revertirá al donante, sin obligación alguna de indemnización por parte del mismo. El Estado adquiere el derecho de derribar a su costa y expensas incluso al desalojo del piso alto y azotea del inmueble del número treinta de la plaza General Mola, para dar luces y vistas al Parador.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de Parador Nacional de Turismo dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2733/1972, de 15 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» de un inmueble de 10.045 metros cuadrados, radicado en Santa Cruz de Tenerife, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por la Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil cuarenta y cinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Sociedad Benéfica de Construcción «La Candelaria» de una parcela de terreno de diez mil cuarenta y cinco metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida denominada «Las Mantecas», del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que linda: Al Norte, con calle del polígono de «Ofra», que la separa del barrio de Santa Clara; por el Sur, con la parte de la parcela del mencionado polígono y calle paralela a la primera del mismo polígono; al Este, con parcela «B» del repetido polígono y superficie de ocho mil trescientos ochenta metros cuadrados, y al Oeste, con terrenos propiedad del mismo polígono.

El inmueble objeto de donación se segregará de la inscrita en el Registro de la Propiedad con el número veintiséis mil seiscientos cincuenta y cinco, folio setenta y uno, libro trescientos veinticuatro, tomo seiscientos cincuenta y cinco, inscripción primera.

La parcela donada se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuyas obras deberán iniciarse en el plazo de tres años y finalizar antes de los seis.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto